

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE
SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA
DE USO (NFU)**

Septiembre 2014

ÍNDICE

	Pág.
1. Procedimiento de selección	5
1.1. Objeto	5
1.2. Fases del procedimiento de selección	6
1.2.1. Acreditación de participantes	7
1.2.1.1. Objeto	7
1.2.1.2. Presentación de las solicitudes de acreditación	7
1.2.1.3. Aceptación de las solicitudes de acreditación	8
1.2.1.4. Evaluación de los solicitantes	8
1.2.1.5. Calificación de los solicitantes	8
1.2.1.6. Comprobación de indicadores de consumo energético y de producción de subproductos	9
1.2.1.7. Garantía de confidencialidad y respeto del secreto comercial e industrial	10
1.2.2. Presentación de candidaturas	11
1.2.3. Aceptación de candidatos	11
1.2.4. Adjudicación mediante subasta	11
1.2.5. Firma del contrato	12
1.3. Requisitos de los candidatos	12
1.3.1. Prohibiciones de contratar	12
1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	13
1.3.3. Posibilidad de subcontratación	13
1.4. Características del contrato	13
1.4.1. Formalización del contrato	13
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	14
1.4.3. Modificaciones del contrato	14
1.4.4. Obligaciones del valorizador adjudicatario	14
1.4.4.1. Prestación del servicio	14
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	14
1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	15
1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	15
1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios	16
1.4.7. Extinción del contrato	16
1.4.8. Duración y prórroga del contrato	17
1.4.9. Confidencialidad	17
1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato	17
2. Servicio	18
2.1. Descripción del servicio que se presta	18
2.1.1. Recepción de los NFU	18
2.1.2. Valorización material	18
2.1.3. Certificación de la valorización	19
2.1.4. Contraprestación económica	19
2.1.5. Información sobre la puesta en el mercado	19
2.1.6. Verificación de datos	19
2.1.7. Gestión de la información	20
2.2. Interrupción temporal del servicio	21

2.3. Planta de valorización.....	21
2.4. No exclusividad.....	21
2.5. Condiciones de prestación del servicio.....	21
2.5.1.Comienzo de la prestación.....	21
2.5.2.Trazabilidad.....	21
3. Documentación a acompañar en la presentación de la oferta.....	22
3.1. Documentos administrativos.....	22
3.1.1.Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario.....	22
3.1.2.Documentos acreditativos de la representación.....	22
3.1.3.Otros documentos.....	22
3.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.....	23
3.3. Documentos operacionales.....	23
3.3.1.Autorización de la comunidad autónoma.....	23
3.3.2.Datos de la oferta económica.....	23
3.3.3.Documento de aceptación.....	24
3.3.4.Documentación relativa a los seguros.....	24
3.3.5.Documentación relativa al contrato.....	24
4. Atención de consultas y dudas sobre el procedimiento de selección.....	24

ANEXOS

1. Toneladas disponibles y mix.....	25
2. Contrato.....	30
3. Datos de la oferta.....	39
4. Solicitud de acreditación de Planta.....	40
5. Auditoría para acreditación de instalaciones (Requisitos de aptitud).....	41
6. Comunicación del informe de auditoría.....	47
7. Auditoría para el establecimiento de indicadores de consumo energéticos y de producción de subproductos.....	48
8. Oferta económica y criterios de adjudicación.....	50
9. Certificado de valorización.....	52
10. Certificado de puesta en el mercado.....	53

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el anexo 3, a los efectos de la oferta económica de los candidatos)

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NU recogidos en los PG.

Instalación de Granulación: Toda instalación en la cual se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar completamente un neumático fuera de uso en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Instalación de incineración: Cualquier unidad técnica o equipo, fijo o móvil, dedicado al tratamiento térmico de residuos con o sin recuperación del calor producido por la combustión; mediante la incineración por oxidación de residuos, así como otros procesos de tratamiento térmico, si las sustancias resultantes del tratamiento se incineran a continuación, tales como pirólisis, gasificación y proceso de plasma (art. 2.17 del Reglamento de emisiones industriales, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre).

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio.

Proceso de Granulación: Todo proceso de valorización material en el que se trata neumático fuera de uso por separación de sus componentes que utilice cualquier tipo de molienda. Se considera granulación a los efectos del presente referencial de selección y contratación de plantas a todo proceso que genere, además de acero y textil, gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador Material: Aquella empresa en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso con objeto de aprovechar los recursos materiales que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el Referencial publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante SIGNUS) pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección con el fin de volver a asignar, mediante convocatoria pública, las toneladas de NFU que se adjudicaron de acuerdo con el citado Referencial y que en los próximos meses pasarán a estar disponibles al finalizar los contratos que se suscribieron con motivo de dicha convocatoria. Se ha optado por la fórmula del Procedimiento de Selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

El Proceso de Selección que se inicia con la publicación del presente documento se llevará a cabo mediante dos convocatorias públicas:

- En la primera, ajustada al presente Referencial, se asignarán aproximadamente 73.370 toneladas de NFU enteros, distribuidos en lotes según se detalla en el Anexo 1, por un periodo de un año, que comenzará el 1 de enero de 2015. Dado que están actualmente adjudicadas a ofertas del Tipo 1 y teniendo en cuenta los condicionantes medioambientales bajo los que debe actuar SIGNUS, esta primera convocatoria estará abierta únicamente a ofertas del Tipo 1.
- En la segunda, que tendrá lugar en marzo de 2015, también según el correspondiente Referencial que se publicará en su momento, se asignarán el resto de toneladas no adjudicadas de NFU enteros o triturados por un periodo de seis meses que comenzará el 1 de julio de 2015. Esta segunda convocatoria estará abierta a ofertas de los tipos 1, 2 y 3.

Los distintos tipos de ofertas tienen las siguientes características:

- La oferta de **Tipo 1** es para valorizar materialmente los NFU enteros adjudicados. Además, los adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad, se responsabilizarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto.
- La oferta de **Tipo 2** es para valorizar energéticamente el producto adjudicado, bien NFU enteros adjudicados directamente en un Procedimiento de Selección, o bien NFU triturados, tras haber encargado SIGNUS la trituración de los NFU al CAP más adecuado desde el punto de vista logístico.
- La oferta de **Tipo 3** es para tratar, mediante trituración, los NFU enteros adjudicados. Además, los adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad, se encargarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un valorizador energético del producto resultante tras el triturado de los NFU enteros adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el valorizador energético y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto.

El servicio a prestar se describe en el Apartado 2.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS de suministrar los NFU adjudicados (teniendo en cuenta, como se ha indicado, que las cantidades señaladas en el Anexo 1 tienen un carácter estimativo). La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 2 y del que formará parte este Referencial, de tal forma que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas partes. El flujo económico entre ambas partes se realiza a través de la contribución a la valorización (Apartado A del Anexo 8). En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

Se adjunta (Anexo 1) la relación de toneladas disponibles, teniendo en cuenta que:

- ◆ Se trata de una estimación, la más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado en el primer semestre de 2014. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades recogidas en el citado Anexo 1. También, SIGNUS se reserva el derecho de enviar los NFU adjudicados desde cualquiera de los CRC de su red operacional.
- ◆ Se relaciona la distribución por lotes de los NFU a adjudicar y su emplazamiento (Anexo 1). También el mix nacional de recogida en el primer semestre de 2014. SIGNUS no asume el compromiso de enviar las toneladas según ese mix si la recogida en un CRC concreto se desvía del obtenido a nivel nacional por cualquier circunstancia ajena a SIGNUS.
- ◆ SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFU que las correspondientes a los lotes adjudicados incrementadas o decrementadas en el mismo porcentaje en que se haya incrementado o decrementado la generación de NFU en el CRC al que pertenezca cada lote adjudicado. El mix será el real del CRC desde el que se envían los NFU.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de cinco fases:

- Acreditación: es el paso inicial e imprescindible para poder participar en la subasta y tiene como único objeto la comprobación de que los que pretendan participar en la convocatoria reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas.
- Presentación de candidaturas: en esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes, incluida la necesaria para cuantificar la oferta económica de cada solicitud.
- Aceptación de candidatos: como consecuencia de las fases de acreditación y de presentación de candidaturas, incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden concurrir a la subasta todos aquellos candidatos que hayan acreditado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- Adjudicación mediante subasta: se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica.
- Firma del contrato: se formalizan contractualmente las adjudicaciones. Estas fases se detallan en los Apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.
- Si como consecuencia de este proceso quedaran lotes desiertos se adjudicarían mediante una nueva subasta.

1.2.1. Acreditación de participantes

1.2.1.1. Objeto

Las actuaciones que se realizarán en virtud de lo establecido en este epígrafe tienen por objeto la comprobación previa de las características de las instalaciones de las empresas que pretendan participar en la convocatoria, con la finalidad de constatar que reúnen los requisitos de aptitud necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

Dado que los servicios a prestar consisten en operaciones de valorización material "Tipo 1", según se ha indicado en el Apartado 1.1, las actuaciones contempladas en este Apartado se aplicarán a procesos e instalaciones cuyo sistema de tratamiento sea la granulación del neumático para la obtención de caucho, acero fibra textil.

No es objeto del presente documento establecer un proceso de acreditación de instalaciones de incineración o co-incineración, por lo que cualquier instalación que cumpla con la definición establecida al efecto en el Apartado de "Glosario de términos" de este documento, no será tenida en consideración.

Sobre la base de lo anterior, las actuaciones contempladas en este Apartado se llevarán a cabo en una doble perspectiva (no se trata de actuaciones estancas y diferenciadas sino que las actuaciones que desarrolle SIGNUS o los terceros designados al efecto podrán realizarse de forma simultánea para varias de las fases señaladas, en el caso de que se considere necesario o conveniente):

- **Acreditación previa de los requisitos de aptitud de las instalaciones exigidos para participar en la presente convocatoria.** Tiene por finalidad calificar a la instalación como "apta" o "no apta" para participar en el proceso de selección, en virtud de que se acredite, o no, el cumplimiento de los citados requisitos de aptitud.
- **Comprobación de indicadores de consumo energético y de los subproductos obtenidos en el proceso de valorización material (acero y textil).** Tiene por finalidad la comprobación de una serie de indicadores de producción de las instalaciones que hayan resultado adjudicatarias en el presente proceso de selección, al exclusivo objeto de tomarlos en consideración a la hora de las tareas de verificación y comprobación de la adecuada ejecución de los contratos que se suscriban con las empresas titulares de las citadas instalaciones.

El proceso de auditoría de acreditación se describe en el Anexo 5.

1.2.1.2. Presentación de las solicitudes de acreditación

- La solicitud de acreditación tiene por único objeto la mera comprobación de la existencia física de la instalación.
- Podrán solicitar la acreditación los titulares de instalaciones que estén en condiciones de poder estar operativas a más tardar el día 17 de octubre de 2014, por ser esta la fecha límite para realizar el proceso de auditoría de acreditación previa de los requisitos de aptitud, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 1.2.1.4 ("Evaluación de solicitudes. Auditoría de acreditación").
- Para la solicitud de acreditación bastará con entregar debidamente cumplimentado el formulario que se adjunta en el Anexo 4. Si una misma empresa solicita la acreditación de varias plantas deberá entregar un formulario por cada una de ellas.

- El plazo de presentación del formulario es desde el 8 al 12 de septiembre de 2014, a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna solicitud recibida fuera de plazo. Los formularios se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano o, dentro de este mismo plazo, por correo certificado o mensajero. En estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción del formulario en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente el formulario en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción del mismo.
- La no presentación en plazo del formulario (Anexo 4) para solicitar la acreditación excluye automáticamente de participar en la subasta (1.2.4).
- La presentación del formulario para solicitar la acreditación (Anexo 4) implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

1.2.1.3. Aceptación de las solicitudes de acreditación

- Las solicitudes de acreditación referidas a instalaciones incluidas en contratos suscritos por sus titulares con SIGNUS para la prestación de servicios de valorización material de NFU como los incluidos en esta convocatoria serán aceptadas automáticamente.
- Para solicitudes de acreditación referidas a instalaciones diferentes de las señaladas en el Apartado anterior, se llevará a cabo entre el 15 y el 19 de septiembre de 2014 una visita previa por parte de personal de SIGNUS en la que, dado el objeto de la solicitud de acreditación, únicamente se comprobará la existencia de la instalación de granulación. En estos casos, SIGNUS notificará al solicitante su decisión sobre la solicitud antes del 25 de septiembre de 2014; a estos efectos, SIGNUS se reserva el derecho a desestimar motivadamente, aquellas solicitudes que como consecuencia de la visita previa se constatare que o son instalaciones que no están en condiciones de estar operativas en la fecha indicada en el segundo epígrafe del Apartado 1.2.1.2 o, estándolo, se considere su proceso como una incineración, coincineración o valorización energética.

1.2.1.4. Evaluación de los solicitantes (auditoría de acreditación de requisitos de aptitud)

- En las fechas que se comuniquen a los titulares de instalaciones cuya solicitud haya sido aceptada, y que estarán comprendidas entre el 15 de septiembre y el 17 de octubre de 2014, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones de la planta sujeta al proceso de acreditación, al objeto de llevar a cabo el proceso de auditoría de acreditación previa de los requisitos de aptitud, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 de este documento.
- El referido técnico de SIGNUS podrá estar acompañado por terceras personas pertenecientes a las empresas o entidades que SIGNUS seleccione para realizar cuantas actuaciones considere en función de las características de la planta.
- Así mismo y aunque no forme parte del equipo que visite las instalaciones para la acreditación, SIGNUS podrá contar con el apoyo de entidades independientes a las que remita, datos, muestras etc. recogidos durante la mencionada visita.

1.2.1.5. Calificación de los solicitantes

- Una vez llevadas a cabo las visitas de acreditación de cada planta, los solicitantes recibirán una notificación de SIGNUS antes del 20 de octubre de 2014 a las 14:00, en la que se calificará a cada instalación como APTA o NO APTA, de acuerdo con el modelo del Anexo 6.

- En caso de que SIGNUS haya considerado apta la instalación, además se comprobará la capacidad máxima de tratamiento de la instalación basada en los datos obtenidos en el proceso de acreditación.
- En todo caso, el cumplimiento de los criterios de acreditación no exime al propietario de la instalación acreditada del cumplimiento de cualquier otro criterio de carácter administrativo y legal que toda instalación de gestión de neumáticos fuera de uso deba cumplir obligatoriamente para ejercer su actividad ni le generará por si mismo ningún derecho a percibir cantidad alguna de neumáticos fuera de uso en el caso de participar en la/s convocatoria/s pública/s que SIGNUS organice a tal efecto para llevar a cabo los correspondientes procesos de adjudicación.
- En el caso de que SIGNUS considere “no apta” una instalación, la comunicación reflejará los criterios en los que se basa dicha calificación, que en todo caso estará argumentada.

1.2.1.6. Comprobación de indicadores de consumo energético y de producción de subproductos

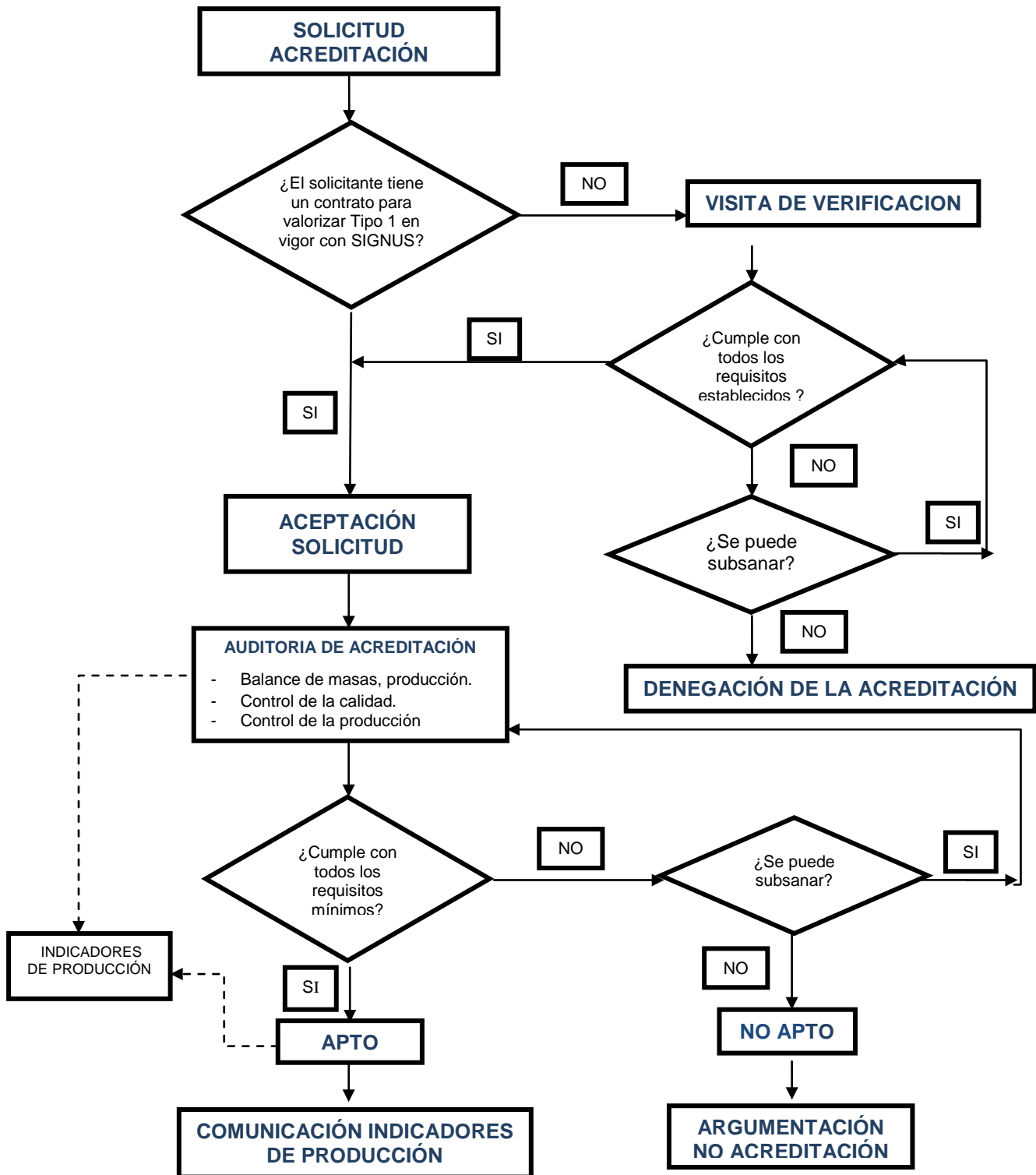
- En el caso de los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios de acuerdo con lo indicado en el Apartado 1.2.4, cada planta deberá someterse con posterioridad a una auditoría en la que se comprobarán los indicadores de consumo energético y de producción de subproductos, a los exclusivos efectos de ser utilizados en la posterior comprobación de la ejecución del correspondiente contrato, especialmente en lo que se refiere a disponer de datos objetivos para acreditar que se ha seguido un proceso de valorización material de NFU como el que se regula en este Referencial. Consecuentemente, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en el marco de las referidas actuaciones de comprobación de su correcta ejecución, SIGNUS podrá solicitar la justificación documental que considere necesaria para acreditar que los datos de consumo energético y de producción de subproductos se corresponden efectivamente con los derivados de la auditoría previa realizada en virtud de lo indicado en este Apartado 1.2.1.6. El adjudicatario estará obligado a entregar dicha justificación documental, con la salvaguardia de la confidencialidad señalada en el Apartado 1.2.1.7.
- El proceso de comprobación regulado en este Apartado se llevará a cabo por medio de entidades independientes que determinarán los parámetros básicos basados en los consumos eléctricos, según se describe en el Anexo 7.
- Para la determinación de los indicadores de producción de subproductos se podrán utilizar los datos obtenidos con motivo del proceso de acreditación regulado en el anterior Apartado 1.2.1.5.
- Estas visitas se llevarán a cabo entre el 15 de noviembre de 2014 y la fecha de inicio de la prestación de los servicios y el resultado de las mismas se comunicará a los adjudicatarios.

Las fechas para llevar a cabo las visitas a las instalaciones para realizar las auditorías de acreditación (Apartados 1.2.1.3 y 1.2.1.4) y para la comprobación de indicadores de consumo energético y de los subproductos producidos en el proceso de valorización material (Apartado 1.2.1.6), serán determinadas por SIGNUS (y se notificarán a los solicitantes) de tal forma que responderán a un calendario inamovible, por lo que solo se estudiarán cambios originados por fuerza mayor debidamente justificados. Los solicitantes deberán permitir el acceso a sus instalaciones para la realización de estas visitas y para que durante las mismas se puedan realizar de forma adecuada las labores de auditoría y comprobación contempladas en el Apartado 1.2.1 y en el resto de preceptos concordantes de este Referencial.

1.2.1.7. Garantía de confidencialidad y respeto del secreto comercial e industrial

- Las actuaciones inherentes a las auditorías de acreditación previa y de establecimiento de indicadores energéticos y de producción de subproductos se realizarán de tal forma que en todo momento queda garantizada la confidencialidad de los datos que afecten al secreto comercial o industrial.

Fig 1 ESQUEMA PROCESO COMPLETO



1.2.2. Presentación de candidaturas

- Además de solicitar su acreditación y participar en el proceso tal como se ha descrito en el Apartado 1.2.1, todos los solicitantes que hayan sido declarados como APTOS de acuerdo con lo indicado en el Apartado 1.2.1.5, para participar en la subasta deberán presentar su candidatura según se indica a continuación.
- Pueden presentarla las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el Apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente, presentando la documentación señalada en el Apartado 3.
- Cada candidatura estará ligada unívocamente a una planta. Por tanto, si una empresa quiere concurrir con varias plantas deberá presentar una candidatura por cada una de ellas.
- El plazo de presentación de las candidaturas es desde el día 20 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 a las 14:00 si bien los solicitantes podrán presentarla, bajo su exclusiva responsabilidad, con anterioridad a dicha fecha y antes de haber recibido la calificación como APTO. No se aceptará ninguna solicitud recibida fuera de plazo. Se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano o, dentro de este mismo plazo, por correo certificado o mensajero. En estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de las candidaturas en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la candidatura en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.

1.2.3. Aceptación de candidatos

- Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la candidatura en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el Apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3. No obstante, serán excluidos aquellos solicitantes que hubieran presentado su candidatura con anterioridad al día 20 de octubre de 2014 (de acuerdo con lo indicado en el último epígrafe del anterior Apartado 1.2.2) y finalmente hubieran sido calificados como NO APTOS en el proceso de acreditación, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 1.2.1.5.
- Antes del 4 de noviembre de 2014, a las 14:00, SIGNUS comunicará a todos los ofertantes que hubieran presentado candidatura si la misma ha sido aceptada o, en caso de que presente deficiencias que pueden ser objeto de subsanación, se les otorgará un plazo para que puedan subsanarlas hasta el día 12 de noviembre de 2014 a las 14:00. En estos últimos casos, el día 13 de noviembre de 2014 SIGNUS comunicará a los afectados su decisión final sobre la aceptación o desestimación de la candidatura, a la vista de la documentación presentada para la subsanación.

1.2.4. Adjudicación mediante subasta

- La adjudicación de los lotes a los diferentes candidatos se efectuará mediante subasta el 14 de noviembre de 2014. Se levantará Acta del resultado en la que figurarán los datos de todos los solicitantes que hubieran presentado oferta y el importe de la oferta económica de cada uno de ellos, con indicación del adjudicatario de cada lote, por haber presentado la mejor oferta económica.
- Los lotes se adjudicarán a la mejor oferta económica, según los criterios de adjudicación que se describen en el Anexo 8.
- Los lotes desiertos, si los hubiera, se adjudicarán en una nueva subasta.

- Tras la finalización del proceso de adjudicación se levantará un acta en la que figurará el resultado y las incidencias, si las hubiera.

1.2.5. Firma del contrato

- Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato. Antes de la firma deberán haber entregado los documentos originales de su candidatura.
- Si un adjudicatario no envía el contrato firmado con la antelación suficiente para que llegue a las oficinas de SIGNUS antes del 28 de noviembre de 2014 a las 14:00 se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización.
- No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la validez y eficacia del contrato estará sujeta al cumplimiento antes del 1 de enero de 2015 de la condición suspensiva consistente en la comprobación por parte de SIGNUS de los indicadores de consumo energético y producción de subproductos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Apartado 1.2.1.6 y Anexo 7.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que estando autorizados para valorizar neumáticos usados por la comunidad autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los Apartados respectivos del Apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este Apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este Apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- ◆ Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido suscripciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3. Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato, en la fecha que se señala en el Apartado 1.2.5 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3. Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS.

1.4.4. Obligaciones del valorizador adjudicatario

1.4.4.1. Prestación del servicio

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio tal como se describe en el presente Referencial de modo particular en el Apartado 2.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Referencial. Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.5 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - ◆ Incendio, rayo y explosión.
 - ◆ Daños por agua.
 - ◆ Daños eléctricos.

- ◆ Riesgos consorciables.
- ◆ Responsabilidad Civil Explotación y Patronal.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el adjudicatario contratará, a su cargo, una Póliza de Responsabilidad Civil con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación de SIGNUS (RAT) los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7. Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFU a través del presente procedimiento.
- ◆ Por un informe de auditoría externa discrepante con la información aportada mensualmente por el adjudicatario en relación con las cantidades de neumáticos tratadas en el proceso y los datos de puesta en el mercado de los materiales obtenidos.
- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada comunidad autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

- ♦ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna comunidad autónoma o el Ministerio de medioambiente.

La extinción del contrato por estas razones no comporta resarcimiento de los daños.

1.4.8. Duración y prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo que reglamentariamente se desarrolle con base en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados en relación a este punto, y del plazo de duración renovable de forma sucesiva que establece el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, para la concesión autonómica a los sistemas integrados de gestión de NFU, la duración del contrato será desde el 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del presente Contrato.

1.4.9. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de selección, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de selección, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de selección, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los Apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

2.1. Descripción del servicio que se presta

2.1.1. Recepción de los NFU

Los adjudicatarios recibirán únicamente NFU enteros. Recibirán los NFU en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerden con SIGNUS. Se les enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesarán la carga de los camiones y cumplimentarán los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.1.2. Valorización Material

Se entiende por valorización material la utilización de neumáticos fuera de uso para la obtención de materias primas secundarias tras un proceso de granulado en el que se separen los distintos componentes bien para el reciclaje u otras operaciones de gestión (acero y textil) o bien para la utilización directa del granulado de caucho en diversas aplicaciones.

La totalidad de los NFU recibidos serán procesados mediante una sucesión de molindas mecánicas que tendrán como finalidad la obtención de los diferentes materiales que componen el neumático.

El valorizador llevará a cabo las operaciones de granulación con los medios de que disponga en cada instalación. Se considera que un producto está granulado cuando el 100% de los neumáticos fuera de uso introducidos en el proceso se transforman para obtener los diferentes materiales (caucho, acero y textil).

La totalidad del caucho obtenido del proceso deberá pasar por un tamiz de 10 mm.

Queda totalmente prohibida la utilización de los productos procedentes del neumático fuera de uso para aplicaciones de valorización energética tanto directa como indirecta a través de la fabricación de materiales utilizados como combustibles en diferentes procesos de combustión incluida la pirolisis, termólisis o gasificación. Se exceptúa de esta prohibición el material textil libre que se obtenga del proceso de granulación.

Los productos intermedios de diferentes granulometrías que no se consideren productos finales porque su objeto sea la reintroducción en el proceso productivo para la fabricación de granulados más finos, deberán estar perfectamente identificados en el stock y separados del resto de productos finales.

El valorizador puede fabricar las granulometrías que desee y en los porcentajes que considere más oportunos, siempre que la totalidad de lo fabricado pase por un tamiz de 10 mm. de luz.

El granulador se compromete a realizar por sí mismo, sin posibilidad alguna de subcontratación salvo autorización expresa por parte de SIGNUS, el tratamiento sobre los NFU que le sean entregados.

El valorizador informará a SIGNUS (con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona) de las transacciones comerciales que realice con productos finales de la granulación con otros valorizadores materiales.

2.1.3. Certificación de la valorización

El valorizador deberá certificar mensualmente la valorización realizada, entendiendo como tal la transformación de los NFU en productos finales y subproductos aptos para su venta o aplicación. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 9.

2.1.4. Contraprestación económica

La contraprestación económica asociada a la prestación del servicio se facturará mensualmente (el último día del mes) según las toneladas certificadas (2.1.3). Dicha factura será abonada o cobrada en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

Anualmente no se podrán facturar más toneladas que las asignadas. Salvo que se acuerde expresamente con SIGNUS.

2.1.5. Información sobre la puesta en el mercado

El valorizador deberá informar mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 10.

Concretamente se indicará la cantidad vendida (o desechada) de cada uno de los productos especificados en el Cierre de Fabricación mensual, señalando el destino de valorización final o la aplicación que se le haya dado.

Si los stocks de granulado pendientes de venta o aplicación en la instalación superasen un volumen razonable SIGNUS se reunirá con el valorizador para evaluar la situación y estudiar qué medidas (ordinarias o extraordinarias) pueden adoptarse para afrontarla. En cualquier caso el stock de productos terminados deberá estar correctamente almacenado y en condiciones de seguridad que garanticen el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios.

2.1.6. Verificación de datos

El valorizador permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su planta para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks (NFU, productos intermedios, subproductos y productos finales). Para realizar estas visitas basta con que SIGNUS lo solicite con veinticuatro horas de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados en productos y subproductos.
- Cantidades y tipos de productos y subproductos obtenidos.
- Destino de los productos y subproductos obtenidos.
- Indicadores de consumo energético y producción de subproductos.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una semana de antelación.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

2.1.7. Gestión de la información

El valorizador deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2) la siguiente información:

- ◆ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de recepción, nombre y NIF del receptor y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Será necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.
- ◆ El parte de fabricación: informa de los datos básicos del proceso de fabricación, es decir, el INPUT (Neumáticos de entrada por tipo) y el OUTPUT (Productos y Subproductos de salida). La frecuencia mínima para efectuar los partes de fabricación es un parte de fabricación por semana. Pero se pueden efectuar tantos partes como se deseen, incluso si sirve para mayor control interno del proceso de fabricación, se puede hacer un parte diario o incluso un parte por turno de trabajo. Para la realización de los partes de fabricación será necesario efectuar pesajes del INPUT a la entrada de línea de producción, y del OUTPUT a la salida de la misma.
- ◆ El cierre de fabricación se efectúa una vez al mes, normalmente el penúltimo día hábil. Aglutina todos los partes de fabricación que se han generado durante el mes o desde que se hizo el cierre anterior. El cierre de fabricación muestra los datos globales de toda la fabricación con la cantidad total consumida y la cantidad total fabricada. Necesariamente las cantidades de input y output deben ser iguales. Se deben introducir los datos obtenidos durante el proceso de fabricación mensual de los subproductos de acero, textil y mezclas. La merma se autocalcula por diferencia.
- ◆ Si un valorizador fabricase productos de granulometrías intermedias con la intención de reintroducirlas en el proceso de granulación, sean del tamaño que sean, no deberán quedar registradas como datos de fabricación introducidos en la aplicación informática de SIGNUS, hasta tanto no se fabriquen los productos finales.

SIGNUS se reserva el derecho de modificar la funcionalidad y se compromete a facilitar al valorizador tanto el acceso como la documentación necesaria.

Este aspecto de la prestación del servicio tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento de las prestaciones contratadas y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.2. Interrupción temporal del servicio

La recepción de NFU (2.1.1.) no puede estar interrumpida durante más de treinta días naturales al año. La valorización (2.1.2) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el valorizador). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el valorizador a recuperar los NFU no recibidos) y el valorizador deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de rescisión unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3. Planta de valorización

Para poder optar a la adjudicación de NFU, la instalación de valorización debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los neumáticos que le envíe SIGNUS, así como para pesar los productos y subproductos que salgan de sus instalaciones.
- ◆ Dispondrá de una nave cubierta donde albergará el proceso productivo de granulación.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe valorizar en dos meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros.

2.5. Condiciones de prestación del servicio

2.5.1. Comienzo de la prestación

La recepción y valorización de NFU comenzará en enero de 2015.

Si el adjudicatario tuviera en stock NFU entregados por SIGNUS correspondientes a contratos de granulación anteriores podrá valorizarlos en las mismas condiciones que los adjudicados en el presente Proceso de Selección teniendo presente la limitación del segundo párrafo del Apartado 2.1.4.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, la valorización se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria; no está permitido el trasiego de NFU entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del valorizador). El incumplimiento de este aspecto será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.5.2. Trazabilidad

Es condición indispensable para el mantenimiento del contrato garantizar la trazabilidad del producto de forma que mensualmente se informe de:

- ◆ Cantidades de NFU recibidos en planta.
- ◆ Stock de NFU enteros.
- ◆ Stock de productos semiterminados.
- ◆ Cantidades fabricadas de producto final, subproductos y mermas.
- ◆ Stock de producto final.
- ◆ Todos los stocks de NFU recibidos, así como de productos y subproductos obtenidos, estarán delimitados y debidamente señalizados de modo que sean fácilmente identificables.
- ◆ Cantidades y aplicaciones genéricas de materiales puestas en el mercado.

La suma algebraica de todas estas cantidades debe cuadrar al final de cada mes y coincidir con los stocks físicos de la planta.

Si un mes no se informara de todos estos extremos o SIGNUS detectara alguna incoherencia, se suspenderían cautelarmente los envíos de NFU hasta que se resolviera el problema. Se actuaría como si se tratara de una interrupción temporal del servicio por parte del valorizador (2.2).

3. DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑAR EN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA

A efectos de lo indicado en el Apartado 1.2.2, cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1. salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2. Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3. Otros documentos

- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.

- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Si una empresa presenta varias candidaturas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2013 presentados en el Registro Mercantil. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2013.
 - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2013 presentados en el Registro Mercantil. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

3.3.1. Autorización de la comunidad autónoma y de la entidad local correspondientes

Notificación o certificado de la comunidad autónoma y de la entidad local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) acreditativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con habilitación administrativa para realizar las operaciones de valorización material incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

3.3.2. Datos de la oferta económica

Formulario del Anexo 3 debidamente cumplimentado, sellado y firmado, en el que se indicará el importe de la contribución a la valorización ofrecido para cada lote.

3.3.3. Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente Referencial y sus Anexos.
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones. Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de subasta llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

3.3.4. Documentación relativa a los seguros

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el Apartado 1.4.5. y que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

3.3.5. Documentación relativa al contrato

Datos societarios necesarios para cumplimentar por parte del adjudicatario el contrato.

4. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección.

ANEXO 1

LOTES, TONELADAS DISPONIBLES (DATOS ESTIMATIVOS) Y MIX NACIONAL

CÓDIGO	TM LOTE	LOCALIZACIÓN
R400101	1.000	AGR Crta. Soria, 7, 40196 La Lastrilla (Segovia)
R400102	525	AGR Crta. Soria, 7, 40196 La Lastrilla (Segovia)
R070201	685	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)
R029001	477	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)
R020101	1.000	CAUCHOS OLIVER Crta. Pozo Hondo Hellín, Km 69,300, 02141 Nava de Abajo (Albacete)
R020102	667	CAUCHOS OLIVER Crta. Pozo Hondo Hellín, Km 69,300, 02141 Nava de Abajo (Albacete)
R030201	1.000	CAUCHOS OLIVER Crta. Antigua Alicante Elche, KM 73, 03320 Elche (Alicante)
R030202	1.000	CAUCHOS OLIVER Crta. Antigua Alicante Elche, KM 73, 03320 Elche (Alicante)
R030203	817	CAUCHOS OLIVER Crta. Antigua Alicante Elche, KM 73, 03320 Elche (Alicante)
R070101	563	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)
R130101	1.000	DEFESA Travesía de Colombia, 1, 13300 Valdepeñas (Ciudad Real)
R130102	1.000	DEFESA Travesía de Colombia, 1, 13300 Valdepeñas (Ciudad Real)
R130103	551	DEFESA Travesía de Colombia, 1, 13300 Valdepeñas (Ciudad Real)
R230101	1.000	RENEAN Antigua Crta. Espeluy-Villanueva, s/n, 23628 Espeluy (Jaén)
R230102	1.000	RENEAN Antigua Crta. Espeluy-Villanueva, s/n, 23628 Espeluy (Jaén)
R230103	123	RENEAN Antigua Crta. Espeluy-Villanueva, s/n, 23628 Espeluy (Jaén)
R139001	1.000	RENEAN Antigua Crta. Espeluy-Villanueva, s/n, 23628 Espeluy (Jaén)
R139002	792	RENEAN Antigua Crta. Espeluy-Villanueva, s/n, 23628 Espeluy (Jaén)
R309101	221	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)

CODIGO	TM LOTE	LOCALIZACION
R250101	1.000	GMN Polígono Industrial Pi Verd, s/n, 25179 Maials (Lérida)
R250102	1.000	GMN Polígono Industrial Pi Verd, s/n, 25179 Maials (Lérida)
R250103	1.000	GMN Polígono Industrial Pi Verd, s/n, 25179 Maials (Lérida)
R250104	145	GMN Polígono Industrial Pi Verd, s/n, 25179 Maials (Lérida)
R339001	999	RENECAL Polígono Industrial Ermika, Avda. de Explosivos s/n, 34880 Guardo (Palencia)
R080101	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080102	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080103	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080104	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli sn/ 08241 Manresa (Barcelona)
R080105	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080106	367	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R170201	1.000	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
R170202	1.000	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
R170203	1.000	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
R170204	232	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
R310101	1.000	NEUMÁTICOS AIZOAIN Crta. Ulzama nº 4 Bis, 31195 Ballariain (Navarra)
R310101	1.000	NEUMÁTICOS AIZOAIN Crta. Ulzama nº 4 Bis, 31195 Ballariain (Navarra)
R310102	1.000	NEUMÁTICOS AIZOAIN Crta. Ulzama nº 4 Bis, 31195 Ballariain (Navarra)
R310103	1.000	NEUMÁTICOS AIZOAIN Crta. Ulzama nº 4 Bis, 31195 Ballariain (Navarra)
R310104	1.000	NEUMÁTICOS AIZOAIN Crta. Ulzama nº 4 Bis, 31195 Ballariain (Navarra)
R310105	792	NEUMÁTICOS AIZOAIN Crta. Ulzama Nn 4 Bis, 31195 Ballariain (Navarra)

CODIGO	TM LOTE	LOCALIZACION
R410101	1.000	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R410102	1.000	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R410103	1.000	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R410104	1.000	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R410105	1.000	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R410106	1.000	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R410107	1.000	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R410108	726	OGB Polígono Industrial Crta. de la Isla, C/ Torre de los Herberos, 51, 41703 Dos Hermanas (Sevilla)
R419001	211	RMD Crta. de Gerena KM 15,5, 41870 Aznalcollar (Sevilla)
R300101	1.000	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)
R300102	1.000	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)
R300103	1.000	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)
R300104	1.003	RNC Polígono Industrial Los Torraos Avda. de España, 16, 30562 Ceutí (Murcia)
R060101	1.000	RECOGIDA EXTREMEÑA Crta. Presa de Montijo s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
R060102	1.000	RECOGIDA EXTREMEÑA Crta. Presa de Montijo s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
R060103	1.000	RECOGIDA EXTREMEÑA Crta. Presa de Montijo s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
R060104	1.000	RECOGIDA EXTREMEÑA Crta. Presa de Montijo s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
R060105	1.000	RECOGIDA EXTREMEÑA Crta. Presa de Montijo s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
R060106	990	RECOGIDA EXTREMEÑA Crta. Presa de Montijo s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
R240101	1.000	RMD Crta. de la Bañeza KM 7,5, 24251 Ardoncino (León)

CODIGO	TM LOTE	LOCALIZACION
R240102	1.000	RMD Crta. de la Bañeza KM 7,5, 24251 Ardoncino (León)
R240103	697	RMD Crta. de la Bañeza KM 7,5, 24251 Ardoncino (León)
R040101	1.000	SERTEGO Par. Zona Externa de AF VII B de Pechina, 04071 Almería
R040102	992	SERTEGO Par. Zona Externa de AF VII B de Pechina, 04071 Almería
R360101	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360102	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360103	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360104	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360105	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360106	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360107	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360108	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360109	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360110	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360111	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360112	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360113	1.000	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R360114	397	SERTEGO Polígono Industrial Lalín 2000, C/F Parcela 5, 36500 Lalín (Pontevedra)
R490101	1.000	SERTEGO Crta. Matilla la Seca KM 2,9, 49590 Fresno de la Ribera (Zamora)
R490102	1.000	SERTEGO Crta. Matilla la Seca KM 2,9, 49590 Fresno de la Ribera (Zamora)

CODIGO	TM LOTE	LOCALIZACION
R490103	365	SERTEGO Crta. Matilla la Seca KM 2,9, 49590 Fresno de la Ribera (Zamora)
R249001	1.000	RENECAL Polígono Industrial Ermika, Avda. de Explosivos s/n, 34880 Guardo (Palencia)
R249002	1.033	RENECAL Polígono Industrial Ermika, Avda. de Explosivos s/n, 34880 Guardo (Palencia)
TOTAL	73.370	

CÓDIGO: Es el código que identifica en la oferta cada uno de los lotes y contiene la referencia del gestor que realiza la recogida de los NFU.

TM Lote: Las toneladas de cada uno de los lotes. Se trata de una estimación, la más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función de cómo prevé que se comporte la generación de NFU en 2015.

LOCALIZACIÓN: Nombre y dirección del gestor de SIGNUS donde se encuentra físicamente el lote.

MIX NACIONAL PRIMER SEMESTRE DE 2014

Categoría A	moto, scooter, ciclomotor	1,8%
Categoría B	turismo	64,1%
Categoría C	camioneta, 4X4, SUV	15,4%
Categoría D	camión, autobús	16,3%
Categoría E	agricultura, obra pública, industrial, macizos, manutención, aeronaves, quad, kart, otros.	2,4%

ANEXO 2

CONTRATO

CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN MATERIAL

En Madrid, a [*] de [*] de 2014

REUNIDOS:

De una parte, D[*], mayor de edad, de nacionalidad [*], con domicilio profesional en [*], y con Documento Nacional de Identidad número [*], vigente. Actúa en nombre y representación de [*], entidad mercantil de nacionalidad [*], con domicilio social en [*] constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [*], el día [*], bajo el número [*] de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [*], al Tomo [*], Sección General del libro de Sociedades, Folio [*], Hoja número [*], Inscripción 1ª, y provista con Código de Identificación Fiscal [*].

Ostenta su representación en virtud de los poderes otorgados en escritura pública suscrita ante el Notario de [*], D. [*], el día [*], con el nº [*] de su Protocolo. (en adelante, el “**VALORIZADOR MATERIAL**”).

Y de otra parte, D. [*], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle Caleruega, número 102 de Madrid y provisto con Documento Nacional de Identidad nº [*] vigente. Actúa en nombre y representación de **SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Caleruega, nº 102, 5ª planta, 28033, Madrid, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 19 de mayo de 2005, bajo el número 1958 de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.477 general, Sección 8ª del libro de Sociedades, Folio 179, Hoja número M-382017, Inscripción 1ª y provista con Número de Identificación Fiscal B-84348622 Ostenta su representación en virtud de los poderes otorgados en escritura pública suscrita ante el Notario de [*], D. [*], el día [*], con el nº [*] de su Protocolo (en adelante, “**SIGNUS**”).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente contrato y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante “**RD**”) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización material de NFU, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 8 de septiembre de 2014 en la web de SIGNUS (en adelante el “Proceso de Selección”). Las bases de participación en este Proceso de Selección figuran en el documento “*REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Septiembre 2014*”, (en adelante, el “*Referencial*”), que se incorpora al presente Contrato, como **Anexo 1** y con pleno valor contractual.
- III.- El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Proceso de Selección, que consta en el Acta de Adjudicación suscrito por SIGNUS el día [*] y concretamente para el lote con código [*].

- IV.- El VALORIZADOR MATERIAL es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el *Referencial* y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia,
- V.- El VALORIZADOR MATERIAL está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto, con respecto al lote del que ha resultado adjudicatario, las actividades de valorización material de NFU, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el *Referencial* y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente Contrato de prestación de servicios para la valorización de NFU, que permitirá la vinculación del VALORIZADOR MATERIAL al sistema integrado de gestión puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del presente Contrato, el VALORIZADOR MATERIAL conviene con SIGNUS, que en este acto acepta, su vinculación al SIG definido en el expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFU por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL, en las cantidades que se determinan en la estipulación segunda (en adelante, "Productos a Valorizar"), para su gestión conforme al presente Contrato y al RD.

1.2. Dado que los servicios a prestar consisten en operaciones de valorización material "Tipo 1", según se indica en el *Referencial*, las actuaciones contempladas en este Contrato se refieren exclusivamente a procesos cuyo sistema de tratamiento sea la granulación del neumático para la obtención de caucho, acero y fibra textil.

1.3 El VALORIZADOR MATERIAL acepta desde este momento las sucesivas entregas de NFU por SIGNUS, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización material responsabilizándose de la entrega a un aplicador final del producto granulado resultante, de acuerdo con lo descrito en el *Referencial* (especialmente en su Apartado 2); asimismo, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el *Referencial*.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar NFU al VALORIZADOR MATERIAL los lotes de NFU que le han sido asignados en el Proceso de Selección señalado en el expositivo II y III de este cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- Las cantidades (TM) de los NFU asignados se corresponden con el lote con código [*] según consta en el Anexo 1 del *Referencial* y ascienden a un total de [*] TM.
- De acuerdo con lo establecido en el *Referencial*, la anterior cantidad de TM es estimativa (la más actual que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la generación de los NFU incluidos en el CRC al que pertenezca cada lote adjudicado.
- Sin perjuicio de lo establecido en los dos epígrafes anteriores, los NFU a entregar por SIGNUS procederán, bien del CRC de la zona asignada, o bien de cualquier otro si así lo decide libremente SIGNUS. El dato sobre el MIX nacional reflejado en el Anexo 1 del *Referencial* tiene, igualmente, un mero carácter indicativo (y referido a primer semestre de 2014), de tal forma que el MIX de los NFU a entregar por SIGNUS será el que efectivamente presenten los NFU del CRC desde el que se envían los NFU.

2.2. Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR MATERIAL que se describen en el *Referencial*, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización Material, una cantidad global calculada por tonelada métrica de Productos a Valorizar, que se corresponden con la oferta presentada por el VALORIZADOR MATERIAL con motivo de su participación en el Proceso de Selección, en concepto de contribución a la valorización. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL en concepto de Contribución a los costes de la Valorización Material asciende a un importe de [*] euros por cada tonelada de NFU certificada, esta cantidad es el resultado de la ponderación de la Contribución a los costes de la Valorización Material de la totalidad de los lotes de NFU asignados.

SIGNUS se compromete a satisfacer al VALORIZADOR MATERIAL la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el Apartado 3.5 de la estipulación siguiente, condicionado dicho pago, no obstante, a haber recibido el Certificado Mensual de Valorización (de acuerdo con lo establecido en el Apartado 2.1.4, del *Referencial*), así como a que la información se haya gestionado tal como se recoge en el *Referencial*.

2.3. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Públicas competentes, y conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes-resumen, memorias, datos estadísticos o información relacionada con la gestión de NFU le sean solicitados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR MATERIAL

3.1. El VALORIZADOR MATERIAL, a la fecha de firma del presente Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el *Referencial*. El VALORIZADOR MATERIAL pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el *Referencial*, SIGNUS podrá resolver el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR MATERIAL y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS como consecuencia de la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas autorizaciones.

3.2. EL VALORIZADOR MATERIAL se compromete a cumplir todo lo relacionado en los Apartados 1.4.4 y 1.4.5 del *Referencial* con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

3.3. EL VALORIZADOR MATERIAL se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describe en el Apartado 2 del *Referencial*.

3.4. El VALORIZADOR MATERIAL se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones, tanto al personal de SIGNUS como a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos dentro del plan de auditoría (Apartado 2.1.6. del *Referencial*). El VALORIZADOR MATERIAL podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

3.5. El VALORIZADOR MATERIAL emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a los Productos Valorizados ese mes y sobre los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en el Apartado 2.1.3 del *Referencial*. Dicha factura se emitirá con base en el cálculo de la Contribución a los costes de Valorización Material a pagar por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL de acuerdo al Apartado 2.2 del presente Contrato y coincidirá exactamente con la pre-factura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la pre-factura y, si procede realizar

alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima pre-factura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR MATERIAL.

Dicha factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta [*] en el plazo de 60 días. SIGNUS se reserva el derecho a emitir auto-factura.

3.6. Asimismo, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a llevar el registro de información que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente. Dicha información será presentada a través de SIGNUS si así lo solicita el VALORIZADOR MATERIAL o la comunidad autónoma en el plazo y en los términos que señala la legislación vigente, (art 10.1 c) del citado RD. Esta información será remitida por cuenta del VALORIZADOR MATERIAL y en todo caso bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto al contenido de la misma.

3.7. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente Contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente, en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio. En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.8. El VALORIZADOR MATERIAL acepta que en el momento en que se firma el presente Contrato su stock es el que se especifica en el Anexo 2 de este contrato. Durante el periodo de vigencia del Contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente Contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al RAT justificando el motivo de la misma. Ambas partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.9. El VALORIZADOR MATERIAL deberá informar a SIGNUS de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del neumático, llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos, con objeto de garantizar una completa trazabilidad del neumático.

Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 2.1.5 del *Referencial*, EL VALORIZADOR MATERIAL informará mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo 10 del *Referencial*.

3.10. En virtud de lo establecido en el Apartado 2.1.6 del *Referencial*, durante el periodo de ejecución del contrato SIGNUS llevará a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia que estime necesarias. A estos efectos, personal de SIGNUS girará visitas de inspección a las instalaciones y comprobará que las mismas reúnen las exigencias técnicas necesarias para prestar el servicio según lo previsto en el Apartado 2 del *Referencial*. En la realización de estas actividades de inspección, comprobación y vigilancia se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las actuaciones ya realizadas con fines similares en las instalaciones de valorizadores materiales con los que SIGNUS haya tenido suscrito contratos y que vayan a ser utilizadas para la prestación de los servicios incluidos en el presente.

SIGNUS comunicará al VALORIZADOR MATERIAL el resultado de las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia señaladas en el párrafo anterior. Si las mencionadas actuaciones dieran como resultado que las instalaciones del VALORIZADOR MATERIAL no reúnen la idoneidad técnica suficiente para la correcta realización de las actividades contratadas, SIGNUS le otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales para remediar y/o explicar respectivamente las carencias detectadas. Finalizado este plazo SIGNUS girará una nueva visita de inspección, de tal forma que si las instalaciones siguen sin reunir la idoneidad técnica suficiente o se comprueba que los servicios no han sido prestados en las condiciones previstas, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el VALORIZADOR MATERIAL los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

Si esta situación se mantuviera durante dos meses, desde la primera comunicación hecha por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL de que las instalaciones no reúnen la idoneidad técnica, será causa de resolución unilateral del contrato por incumplimiento grave del VALORIZADOR MATERIAL, a efectos de lo establecido en la Estipulación sexta del presente Contrato.

3.11. Sin perjuicio de estas visitas inspección de SIGNUS, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del Apartado 2.1.6 del *Referencial*, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados en productos y subproductos.
- Cantidades y tipos de productos y subproductos obtenidos.
- Destino de los productos y subproductos obtenidos.
- Comprobación de indicadores de consumo energético (Apartado 1.2.1.6 y Anexo 7 del *Referencial*).

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una semana de antelación.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del Contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6. del *Referencial*.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del presente Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR MATERIAL lo siguiente:

- El envío de cualquier producto final de los indicados en el *Referencial* (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Certificado de Valorización Mensual y en el Informe de Puesta en el Mercado de Materias Primas Secundarias, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado del informe de auditoría establecido en el Apartado 3.4 y 3.11 del presente Contrato.
- La realización de las operaciones descritas en el Apartado 3.9 del presente Contrato, que pudiesen tener lugar entre instalaciones dedicadas a la granulación, sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.
- La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el Apartado 2.2 del *Referencial*.
- El hecho de que las instalaciones del VALORIZADOR MATERIAL continúen sin reunir la idoneidad técnica exigida para la adecuada prestación del servicio durante dos meses desde la primera comunicación hecha por SIGNUS, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.10 del presente Contrato.

SÉPTIMA. INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE NFU POR PARTE DE SIGNUS

Si los stocks de granulado pendientes de venta o aplicación en la instalación del VALORIZADOR MATERIAL superasen un volumen razonable SIGNUS se reunirá con el valorizador para evaluar la situación y estudiar qué medidas (ordinarias o extraordinarias) pueden adoptarse para afrontarla. En cualquier caso el stock de productos terminados deberá estar correctamente almacenado y en condiciones de seguridad que garanticen el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO, NORMATIVA AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de NFU o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito Autonómico o local que corresponda, las partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR MATERIAL. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador material. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiquen por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR MATERIAL como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

a) Si van dirigidas al VALORIZADOR MATERIAL: [*]

b) Si van dirigidas a SIGNUS: C/ Caleruega, 102, 5ª Planta, 28033 Madrid. Figurará como destinatario el Director de Operaciones.

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 EI VALORIZADOR MATERIAL como “Encargado de Tratamiento”.

Para la prestación de los servicios de valorización que constituyen el objeto del presente contrato, SIGNUS pondrá a disposición del VALORIZADOR MATERIAL determinados datos personales, correspondientes a los Centros de recogida y clasificación (CRC) y a los Centros de almacenamiento y preparación (CAP). Dichos datos procederán del fichero denominado “PROVEEDORES” del que es responsable SIGNUS. Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el VALORIZADOR MATERIAL accederá a dichos datos en concepto de “encargado de tratamiento”. Consecuentemente, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en el Fichero con la exclusiva finalidad de desarrollar los servicios descritos en el presente contrato, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad.

SIGNUS es el titular del Fichero de datos objeto del presente contrato y, consecuentemente, será exclusivamente esta entidad quien podrá decidir sobre la finalidad, contenido y uso del Fichero y sus datos.

EI VALORIZADOR MATERIAL, sólo podrá utilizar el Fichero y los datos en él contenidos por cuenta del Responsable del Fichero (SIGNUS), de acuerdo con la finalidad y objeto de la prestación de servicios objeto de este contrato, siendo necesario el consentimiento previo y por escrito de SIGNUS para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización del Fichero.

EI VALORIZADOR MATERIAL se compromete a tratar los datos conforme a las instrucciones de SIGNUS, absteniéndose de aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

EI VALORIZADOR MATERIAL se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el VALORIZADOR MATERIAL pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

12.2. Datos personales del VALORIZADOR MATERIAL.

Los datos de carácter personal que el VALORIZADOR MATERIAL pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros. El VALORIZADOR MATERIAL puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)"

DÉCIMOTERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

La validez y eficacia del presente contrato estará sujeta al cumplimiento **antes del 1 de enero de 2015** de la condición suspensiva consistente en la comprobación por parte de SIGNUS de los indicadores de consumo energético y producción de subproductos del VALORIZADOR MATERIAL de acuerdo con el procedimiento establecido en el Apartado 1.2.1.6 y Anexo 7 del *Referencial*.

Si llegado el plazo pactado el SIGNUS no hubiera podido llevar a cabo la comprobación de los indicadores de consumo energético y producción de subproductos por motivos imputables al VALORIZADOR MATERIAL (por ejemplo por negativa a facilitar las facturas de consumo eléctrico), el presente contrato quedará sin efecto.

DÉCIMOCUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por [*]

Por SIGNUS ECOVALOR, S.L.

Fdo.[*]

Fdo. [*]

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO 1: REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) SEPTIEMBRE 2014

ANEXO 2: STOCK A 1 DE ENERO DE 2015 DEL VALORIZADOR MATERIAL

ANEXO 3

DATOS DE LA OFERTA, A EFECTOS DE DETERMINAR LA OFERTA ECONÓMICA

CODIGO	TM LOTE	CONTRIBUCION A LA VALORIZACION OFRECIDA

FECHA:

FIRMA:

SELLO:

Se desecharán las ofertas que no lleguen fechadas, firmadas y selladas.

Los datos de la oferta se entregarán en un **sobre cerrado** (que contendrá **únicamente** este documento) que no se abrirá hasta que se reúna el Comité de Adjudicación el 14 de noviembre de 2014.

La contribución a la valorización es la cantidad que cobrará el adjudicatario de SIGNUS cuando mensualmente certifique la valorización según el modelo del Anexo 9.

ANEXO 4

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PLANTA

1. SOLICITANTE EMPRESA TITULAR DE LA PLANTA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
2. PLANTA PARA LA QUE SE SOLICITA LA ACREDITACIÓN	
Nombre	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
3. REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE <i>Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el procedimiento de acreditación</i>	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 5

AUDITORIA PARA LA ACREDITACION DE INSTALACIONES (REQUISITOS DE APTITUD)

A. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTALACIONES

El presente proceso de acreditación tiene en cuenta diferentes aspectos de una instalación con capacidad para el tratamiento de los neumáticos fuera de uso, por ello no solo centra el proceso de auditoría en la verificación de la existencia de los equipos, sino que tiene en cuenta aspectos tales como la instalación general, los procesos de producción, el almacenamiento de los neumáticos de entrada y los productos fabricados; aspectos todos ellos que serán considerados como requisitos de aptitud para participar en la presente convocatoria pública.

Los criterios que se justifican y los requisitos a verificar se describen a continuación en los Apartados 1, 2 y 3.

1. Instalaciones de almacenamiento de los NFU

El solicitante deberá disponer de una capacidad mínima para el almacenamiento de los NFU enteros o triturados, correspondiente al menos a dos meses de entradas.

La verificación se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma, teniendo en cuenta que esta fuese operativa para el desarrollo de la actividad.

La planta objeto de acreditación deberá además disponer de báscula de pesada de camiones, provistas de marcado CE y su correspondiente certificado de conformidad y calibración en vigor, según la documentación presentada con motivo de la solicitud.

Durante la verificación se determinará la capacidad de almacenamiento y se establecerán la cantidad de neumáticos fuera de uso y/o triturados que cada instalación puede tener almacenada en condiciones de seguridad.

2. Proceso de Valorización Material

Se entiende por valorización material la utilización de neumáticos fuera de uso para la obtención de materias primas secundarias tras un proceso de transformación que en la mayoría de los casos es por granulación, en el que se separen los distintos componentes bien para su reciclaje (acero) o bien para la utilización directa del granulado de caucho en diversas aplicaciones.

Igualmente se entiende por instalación de valorización material aquella instalación que realice algún tipo de operación sobre el neumático entero por el que se obtengan materiales o piezas que por si mismas puedan constituir en todo o en parte algún tipo de aplicación del material. Se excluye de este concepto cualquier proceso térmico que suponga la obtención en todo o en parte de productos cuyo destino sea su aprovechamiento energético, a excepción del textil obtenido del proceso de granulación.

La totalidad de los NFU recibidos serán procesados bien mediante una sucesión de moliendas mecánicas o por la separación de los componentes que tendrán como finalidad la obtención de los diferentes materiales que componen el neumático.

El valorizador material llevará a cabo las operaciones de tratamiento con los medios de que disponga en cada instalación. En el caso del proceso de granulación, se considera que un producto está granulado cuando la totalidad de los neumáticos fuera de uso introducidos en el proceso se transforman para obtener los diferentes materiales (caucho, acero y textil).

La instalación de granulación puede fabricar las granulometrías que desee y en los porcentajes que considere más oportunos, siempre que la totalidad de lo fabricado pase por un tamiz de 10 mm de luz de los definidos en la norma UNE EN 933-2 o ISO 3310-1.

SIGNUS establecerá el procedimiento de acreditación del proceso productivo de valorización material en base a diferentes criterios, establecidos en el Apartado 2.1 siguiente, conforme a los procedimientos descritos en el epígrafe B de este Anexo.

2.1 Balance de masas y efectividad del proceso de granulación

El proceso de acreditación de los parámetros productivos se llevara a cabo por personal técnico que SIGNUS y tendrá como objetivo la determinación de:

- Balance de masas del proceso.
- Cantidades y tipos de productos obtenidos del proceso productivo.
- Cantidades y tipos subproductos obtenidos. Los resultados de la determinación de estos parámetros no se utilizarán para la calificación de la instalación como apta o no apta en el proceso de acreditación sino, exclusivamente, para establecer los indicadores de producción de subproductos descritos en el Apartado 1.2.1.6 y en el Anexo 7.

3. Almacenamiento de los productos terminados

Los solicitantes deberán disponer en las instalaciones de producción de zonas habilitadas para el almacenamiento de los productos terminados, con una capacidad mínima para el almacenamiento de productos y subproductos equivalente a la cantidad obtenida en al menos 2 meses de la capacidad de fabricación, en condiciones de seguridad.

Durante la verificación se determinará la capacidad de almacenamiento y se establecerán las cantidades máximas de granulados que puede tenerse almacenadas en condiciones seguras.

4. Resultado del proceso de acreditación

Como resultado del proceso de acreditación cada valorizador material que haya solicitado la acreditación de su instalación recibirá una comunicación (de acuerdo con el modelo del Anexo 6) en la que se considerará a la misma como Apta en el caso de cumplir con todos los requisitos de aptitud señalados en este Anexo y en las partes concordantes del presente Referencial, o No Apta en caso de no cumplimiento de los mismos.

En el caso de ser considerada No Apta, el valorizador material recibirá una explicación justificada de esta clasificación.

B. CONTENIDOS DE LA AUDITORIA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTALACIONES DE GRANULACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

1. Parámetros evaluados en la auditoría para la acreditación de la instalación

1.1 Capacidad de almacenamiento de los NFU

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los NFU enteros.

La medición de la capacidad de almacenamiento de los NFU se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma teniendo en cuenta que fuese operativa para el desarrollo de la actividad en las instalaciones del valorizador material.

Se verificará la existencia de la báscula de pesaje, su funcionamiento y la certificación del organismo acreditado correspondiente.

1.	Verificación capacidad de almacenamiento de NFU		
1.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de NFU entero?		m ²
1.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SI	NO
1.3.	¿Cuenta la instalación con báscula de pesaje?	SI	NO
1.4.	¿Cuenta la báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	SI	NO

Tabla 1. Verificación capacidad de almacenamiento y control del mismo

1.2 Capacidad de producción

Estimación la capacidad de tratamiento de la planta, aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Capacidad de producción máx.} = RP (t/h) * H_{op} (h/año) * FU$$

siendo:

RP (rendimiento de producción): el valor de producción en t/h medido durante una unidad de tiempo de 8 horas durante la visita de auditoría.

H_{op}: Total horas de operación al año considerando 3 turnos. $H_{op} = 8h/turno * 3turnos/d * 20 d/mes * 11 mes/año = 5.280 \text{ horas}$.

FU: Factor de utilización de la línea donde se tienen en cuenta los arranques, paradas de la línea por mantenimiento o por otras causas no definidas. Se considerará un valor de FU = 0,8 (es equivalente a considerar 4 días enteros de paradas de la línea cada 20 días de trabajo).

En la siguiente tabla se especifica los aspectos a verificar referentes a la capacidad de producción de la planta de valorización material.

2.	Verificación capacidad de producción		
2.1.	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?	SI	NO
2.2.	¿Funcionan correctamente todos los equipos?	SI	NO
2.3.	¿Ha habido algún cambio importante en los equipos de producción en los últimos 3 meses de trabajo?	SI	NO

Tabla 2. Verificación capacidad de producción

1.3 Balance de masas del proceso de granulación

El porcentaje de caucho mínimo que debe obtenerse en el proceso de granulación viene dado por el valor de referencia del sector, y se establece en el 62,5 % en peso, al que se le aplica una tolerancia (-3%).

De la misma forma, el límite superior exigido para el porcentaje de mermas del proceso se establece en el 0,7%, al que se aplicará una tolerancia (+0,5%).

En cuanto al porcentaje de acero y textil vendrá dado por el mix de neumático que se introduzca, pero en condiciones normales de mercado se trataría de 75% Pequeño-25% Mediano. No se establecen porcentajes mínimos o máximos de cada uno de ellos, a efectos de la calificación de la instalación como APTA o NO APTA, de tal forma que los datos obtenidos sobre estos aspectos durante el proceso de auditoría DE ACREDITACIÓN servirán a posteriori, a los exclusivos efectos de conocer los indicadores de producción que se comprueben de acuerdo con lo indicado en el Apartado 3 y con la finalidad expresada en el Apartado 1.2.1.6.

Con el mix de entrada descrito, se introduciría en el proceso de transformación las cantidades correspondientes a las 8 horas de trabajo descritas en el Apartado anterior para establecer los siguientes resultados.

Porcentaje de productos de caucho obtenido sobre las entradas del proceso	> 62,5% en peso (tolerancia -3%)
Porcentaje máximo de mermas sobre las entradas del proceso	< 0,7% en peso (tolerancia +0,5%)

Tabla 3. Porcentaje de caucho mínimo y de mermas máximo respecto a las entradas a la línea de granulación

En este Apartado se verificarán los siguientes aspectos:

3.		Verificación balance de masas del proceso de granulación		
3.1.	Cantidad fabricada de productos de caucho y subproductos	INPUT (Entrada de NFU a la línea de granulación)		Tm
		POL 01		Tm
		GR1		Tm
		GR2		Tm
		GR3		Tm
		OTROS		Tm
		TOTAL CAUCHO		Tm
		ACERO		Tm
		TEXTIL		Tm
		MERMAS		Tm
3.2.	Total caucho en porcentaje respecto al INPUT			%
3.3.	¿Cuál es el % medio de caucho obtenido en el proceso en uno o varios de los 3 últimos meses?		Tm	

Tabla 4. Verificación balance de masas del proceso de granulación

1.4 Capacidad de almacenamiento de los materiales obtenidos tras el proceso de granulación

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los materiales obtenidos del tratamiento de los neumáticos fuera de uso.

4.		Verificación de la capacidad de almacenamiento de productos terminados		
4.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de productos y subproductos?			M ²
4.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SI		NO

Tabla 5. Verificación capacidad de almacenamiento de productos

Con los datos obtenidos durante el proceso de auditoría, según los Apartados anteriores, se elaborará un informe de auditoría de acreditación, con el siguiente contenido:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE				
TÉCNICO DE SIGNUS				
PERSONA QUE ACOMPAÑA LA VISITA				
FECHA DE LA VISITA				
INFORME DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN				APTO/NO APTO
1.	¿Cuál es la superficie total de almacenamiento?		M ²	n.p
2.	¿La báscula de pesaje dispone de certificado de conformidad y calibración?			
3.	Estimación de la producción de la línea de granulación		t/h	n.p
4.	Capacidad máxima de tratamiento de NFU		t/m es	n.p.
5.	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?			
6.	¿Funcionan correctamente todos los equipos?			
7.	¿Se cumple que el % de caucho respecto al INPUT es >62,5% (-3%) en peso?			
8.	¿Se cumple que el % de mermas respecto al INPUT es <0,7% (+0,5%) en peso?			
9.	¿Se cumplen los límites establecidos para el contenido de acero de los productos de caucho?			
10.	¿Se cumplen los límites establecidos para el contenido de textil libre de los productos de caucho?			
Observaciones generales				
Fdo.		SIGNUS ECOVALOR S.L.		
Fdo.		Fdo.		

ANEXO 6

COMUNICACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN		
1.	¿Cuál es la superficie total de almacenamiento en m ² ?	
2.	¿La báscula de pesaje dispone de certificado de conformidad y calibración?	
3.	Estimación de la producción de la línea de granulación en t/h	
4.	Capacidad aproximada de tratamiento anual de NFU	
5.	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?	
6.	¿Funcionan correctamente todos los equipos?	
7.	¿Se cumple que el % de caucho respecto al INPUT es >62,5% (-3%) en peso?	
8.	¿Se cumple que el % de mermas respecto al INPUT es <0,7% (+0,5%) en peso?	
9.	¿Se cumplen los límites establecidos para el contenido de acero de los productos de caucho?	
10.	¿Se cumplen los límites establecidos para el contenido de textil libre de los productos de caucho?	
	Resultado de la auditoría de acreditación	APTO / NO APTO

ANEXO 7

AUDITORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES DE CONSUMOS ENERGETICOS Y DE PRODUCCION DE SUBPRODUCTOS

A. CONTENIDOS DE LA AUDITORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES DE CONSUMOS ENERGETICOS Y DE PRODUCCION DE SUBPRODUCTOS

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA PARA LA DETERMINACIÓN DE INDICADORES DE CONSUMOS ENERGÉTICOS Y DE LOS SUBPRODUCTOS PRODUCIDOS

El establecimiento de ciertos indicadores básicos de producción resulta imprescindible para una posterior verificación de que el proceso productivo contratado ha sido ejecutado acorde con los términos fijados en el contrato de prestación de servicios que se firme con cada valorizador material que sea adjudicatario de los NFU.

El procedimiento para establecer estos indicadores se llevará a cabo a través de una empresa externa contratada por SIGNUS en presencia de un técnico de SIGNUS previa comunicación de la fecha de visita al valorizador, con una antelación suficiente (mínimo 1 semana). No obstante, podrá utilizarse a estos efectos la información obtenida con motivo del proceso de auditoría llevado a cabo para la acreditación de la instalación, de acuerdo con el Anexo 5 de este Referencial.

1. Indicadores de consumos energéticos

Se establecerán los consumos eléctricos tanto del proceso completo como de las etapas individuales del proceso de valorización material sometido previamente a acreditación, triturado primario, chipeado, granulado o, donde proceda, los equipos de producción de finos. Así como de los equipos auxiliares del proceso productivo.

A los anteriores efectos, se verificarán por parte de terceros los indicadores de producción relativos al consumo eléctrico de la planta, con carácter previo a la prestación del servicio de la misma. Para ello, se aportará al siguiente información respecto de cada planta:

- **Diagrama unifilar de la planta.** Esta documentación es necesaria para hacer la medición con analizadores de redes de los consumos eléctricos por unidad de producto tipo.
- **Facturas eléctricas y datos de producción asociados.** Para discriminar el consumo eléctrico de auxiliares se obtendrán mediante medidas con analizadores de redes, los consumos de electricidad específicos por unidad de producto (proceso de granulación). Se tratará de conocer por diferencia, el consumo eléctrico del resto de equipamientos auxiliares (iluminación, oficinas, climatización, etc.) que puede imputarse para la producción de un kg de granulado. Con esto se podrá imputar por kg de granulado, un consumo directo (proceso) y uno indirecto (auxiliares).
- **Potencia y modelo de los principales equipos.**

Equipos Planta Trituración	Cantidad	Modelo y potencia
Trituradora Primaria		
Trituradora Secundaria ("chipeadora")		
Granuladores		
Separación magnético		
Ciclones- transporte neumático-aspiración		
Molinos de finos o pulverizador		
Cribas o clasificadores		

Determinación de los indicadores de consumos energéticos relativos al proceso de valorización material			
1.	Potencia instalada en la planta según facturas eléctricas		kWh/t
2.	Consumo eléctrico total por tonelada de NFU tratada		kWh/t
3.	Consumo eléctrico por tonelada de NFU triturada		kWh/t
4.	Consumo eléctrico adicional a los pasos anteriores de granulado producido		kWh/t
5.	Consumo eléctrico adicional a los pasos anteriores por tonelada de polvo producida (*)		kWh/t

(*) Solo para el caso de equipamiento específico de producción de polvo

2. Indicadores de subproductos del proceso de valorización material

Se establecerán las cantidades de acero producidas en el proceso de granulación, según lo establecido para cada instalación en el proceso de acreditación. En este caso se podrá recurrir a la medida de laboratorios externos que determinen la composición básica de este subproducto.

Igualmente se establecerán las cantidades de textil producidas en el proceso de granulación según lo establecido para cada instalación en el proceso de acreditación de la planta. En este caso, se podrá recurrir a la medida de laboratorios externos que determinen la composición básica de este subproducto.

B. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE CONSUMOS ENERGÉTICOS E INDICADORES DE PRODUCCIÓN

Indicadores de producción			
Consumo eléctrico total por tonelada de NFU tratada			kWh/t
Consumo eléctrico por tonelada de NFU triturada			kWh/t
Consumo eléctrico total por tonelada de granulado producido			kWh/t
Consumo eléctrico total por tonelada de polvo producida			kWh/t
Fracción de acero obtenido del balance de masas del proceso			%
Fracción textil obtenida del balance de masas del proceso			%
Contenido de humedad de la fracción textil			%
Observaciones			

ANEXO 8

OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

A. DEFINICIONES A EFECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA

1. **Contribución a la valorización:** la cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará de SIGNUS cuando mensualmente emita el certificado de valorización.
2. **Coste de transporte:** es un coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (abril 2014). Se expresa en €/Tm. Es el resultado de multiplicar 0,1304 €/Tm.Km por los kilómetros de distancia que hay entre la localidad en la que está el CRC por cuyos NFU se oferta (con un mínimo de 100, salvo que estén en el mismo lugar en cuyo caso serán 0), de acuerdo con el Anexo 1, y la planta que presenta dicha oferta.
3. **Coste total de una oferta (Oferta económica):** es un coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar:
 - 3.1. El coste de transporte.
 - 3.2. La contribución a la valorización.
4. **Coste máximo:** Es el máximo valor, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización. Las ofertas económicas que excedan del coste máximo serán desechadas. Si por los NFU de un lote no hubiera ninguna oferta con un coste inferior o igual al máximo, el lote quedaría desierto.
5. **Coste mínimo:** Es el valor mínimo, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización. Las ofertas económicas con un coste inferior al mínimo serán desechada por no estar garantizada la prestación del servicio en los términos de calidad exigidos en el presente Referencial.

A efectos de lo indicado en los anteriores Apartados 4 y 5, con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta (14.11.2014) SIGNUS depositará en la Notaría de D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla (C/ Padre Damián, 42. 4º derecha, 28036 Madrid) un sobre cerrado en el que figurará un escrito con los importes de los costes máximo y mínimo; dicho escrito será incorporado al acta que se levantará tras el proceso de adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 1.2.4.

B. CRITERIO DE ADJUDICACION

Los solicitantes presentarán su oferta, consistente en el importe de la contribución a la valorización ofrecida, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 3.3.2 y en el Anexo 3).

Criterio de adjudicación:

Los NFU de cada lote se asignarán a la oferta de menor coste total, siempre que el importe de la contribución a la valorización esté comprendido entre el máximo y el mínimo, según las definiciones del Apartado A de este Anexo.

Las toneladas adjudicadas no podrán exceder al máximo de toneladas que el adjudicatario esté autorizado a tratar por su comunidad autónoma. Si resultara adjudicatario de más toneladas SIGNUS le desasignaría los lotes asignados en exceso y los reasignaría al candidato que haya realizado la siguiente oferta económica más ventajosa.

Si un candidato resultara adjudicatario de unas toneladas que aún estando dentro de su límite de autorización excedieran la capacidad de almacenamiento de su planta, sería informado por SIGNUS de este hecho y si en un plazo de 48 horas no presenta un plan de almacenamiento que SIGNUS estime conveniente se le desasignarán los lotes correspondientes y se reasignarán al candidato que haya realizado la siguiente oferta económica más ventajosa.

Toneladas declaradas desiertas:

Los NFU de un lote pueden ser declarados desiertos en tres supuestos:

- ◆ No se presenta ninguna oferta.
- ◆ El importe de la contribución a la valorización de todas las ofertas presentadas es superior al coste máximo.
- ◆ El importe de la contribución a la valorización de todas las ofertas presentadas es inferior al coste mínimo.

Si hubiera toneladas declaradas desiertas serían objeto de una nueva subasta que se convocaría con la suficiente antelación.

ANEXO 9

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN

MODELO DE CERTIFICADO MENSUAL DE VALORIZACIÓN

Razón Social:
Dirección:
Ciudad y código postal:
CIF:

Mes de

Planta de

Tipo de NFU	P	M	G	Total
Número de entregas mensuales				
Volumen recepcionado en el mes				
Volumen valorizado en el mes				
Stock al inicio del mes				
Stock a fin de mes				

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido valorizados :

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso para la actividad de valorización energética, firmado con SIGNUS el.....

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente a nuestra costa en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa

ANEXO 10

CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO

CERTIFICADO MENSUAL DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS(1)								
RAZON SOCIAL								
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE					CARGO			
MES					AÑO			
OPERACIONES CON GRANULADORES:		produc. / cant.		/		product./ cantid.		/
RAZON SOCIAL								
PRODUCTOS	Tm totales	MERCADOS DE DESTINO (%)						
		Mezclas bituminosas	Rellenos césped	Parques infantiles	Piezas caucho	Aislamientos	Otros	Export
Granulado (0,0-1,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (0,5-2,5 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (2,0-4,0mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (4,0-8,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (otros)		%	%	%	%	%	%	%
		Reciclado	Export.	Vertedero				
Acero		%	%					
Textil		%	%	%				
Otros (fuera de especific.)		%	%	%				
TOTAL								

(1) La certificación mensual de puesta en el mercado de materias primas secundarias es independiente de las cantidades producidas en el mismo periodo.

FIRMA Y SELLO: